



CONSTANCIA SECRETARÍA: Manizales, 28 de abril de 2023, A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que, la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor y ordenó la intervención de todos los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Constructora el Ruiz, solicitando la suspensión del presente proceso, la remisión del proceso a la empresa interventora.

Así mismo, se indica que el 13 de abril de 2023, la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor, allegó aclaración del memorial por medio del cual informaron sobre la toma de posesión y en el cual había realizado unas solicitudes, en el sentido que sólo se deben suspender los procesos ejecutivos que cursan en contra de la Constructora el Ruiz.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2020-00205-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, cuatro (4) de Mayo del dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No. 363

Procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro del proceso ejecutivo promovido por Sandra Milena Gómez Agudelo frente a la Constructora el Ruiz, entidad que no se ha notificado en este asunto.

Ahora bien, se presenta solicitud por la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor nombrado mediante Resolución No. 01-2023 del 7 de febrero de 2023 expedida por la Alcaldía de Manizales, en la cual pide la suspensión de los procesos ejecutivos tramitados en contra de la Constructora el Ruiz, ello hasta tanto se notifique por parte de la empresa interventora lo resuelto por la Alcaldía Municipal de Manizales.



Al tratarse de la toma y liquidación de los bienes de la parte demandada en este juicio compulsivo, la misma tiene fuertes implicaciones en el transcurso de los actos procesales, pues se ven involucrados los bienes cautelados.

De esta manera, y al haberse proferido tal determinación por la autoridad competente, se dispone la suspensión de este proceso ejecutivo, debiéndose comunicar esta determinación a la empresa Bufete Abogados especializados SAS, a la cual se conmina para que le comunique al Despacho las resultados de las actuaciones encaminadas a las remisiones del expediente.

Por la secretaria se libraré el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab37090b96ccdf03b1e588931c9309faeb328c6c1f75d5f57558db1d79e1ee8**

Documento generado en 04/05/2023 03:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>